

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de julio del año mil novecientos noventa y siete, año 154 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Leonel Fernández

Ley No. 167-97 que eleva la Sección La Canela, del municipio de Santiago, a la categoría de Distrito Municipal.

(G. O. No. 9960, del 31 de julio de 1997).

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

Ley No. 167-97

CONSIDERANDO: Que la Sección La Canela, del municipio de Santiago, alcanza, en los momentos actuales, un desarrollo significativo que la hace merecedora de elevar su categoría, por la cantidad de viviendas, personas, escuelas, canchas deportivas, centros comunitarios, negocios, farmacias, talleres, industrias, servicios etc., con que cuenta esa comunidad;

CONSIDERANDO: Que los estudios realizados hasta el momento precalifican los servicios de La Canela para que sea elevada a Distrito Municipal.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1.- La Sección La Canela, del municipio y provincia de Santiago, queda elevada a la categoría de Distrito Municipal.

Artículo 2.- El Distrito Municipal de La Canela estará constituido de la siguiente manera:

- a) Sección Alto del Yaque, con sus parajes Alto del Yaque Abajo, Alto del Yaque Arriba, La Finca Aciba, Guayacamal y El Flumen;
- b) Sección Sabana Grande de Batey I, con sus parajes Cuesta Arena y Los Almácigos, y

c) Sección Hatillo San Lorenzo, con sus parajes Baitoa Clara-Platanal Arriba Los Santos, Platanal Abajo Platanal Adentro, La Jolla, Capilla, Piedra Grande y El Túnel.

Artículo 3.- La Liga Municipal Dominicana, la Suprema Corte de Justicia, la Procuraduría General de la República y el Ayuntamiento del municipio de Santiago tomarán las medidas de lugar para el cumplimiento de esta ley.

Artículo 4.- La presente ley modifica, en cuanto fuere necesario, la Ley No.5220, del 21 de septiembre de 1959, sobre División Territorial de la República Dominicana, y cualquier otra disposición que le sea contraria.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de junio del año mil novecientos noventa y siete, año 154 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Héctor Rafael Peguero Méndez
Presidente

Leonel Lucio Vittini Sánchez
Secretario Ad-Hoc

Esteban Díaz Jáquez
Secretario Ad-Hoc

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de julio del año mil novecientos noventa y siete, año 154 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Virgilio Anibal Castillo Peña
Vicepresidente en Funciones

Enrique Pujals
Secretario

Rafael Octavio Silverio
Secretario

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de julio del año mil novecientos noventa y siete, año 154 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Leonel Fernández

Ley No. 168-97 que designa con el nombre de Presidente Jacobo Majluta Azar, la prolongación de la Avenida Charles de Gaulle, desde la carretera Mella hasta la Avenida República de Colombia, y con el mismo nombre el puente en construcción ubicado en la misma dirección.

(G. O. No. 9960, del 31 de julio de 1997).

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Ley No. 168-97

CONSIDERANDO: Que el Lic. Jacobo Majluta Azar fue en vida un soporte para la institucionalidad dominicana, como lo demuestra su labor de más de treinta años en defensa de los postulados de la vida democrática del país;

CONSIDERANDO: Que en el período de transición del año 1982, el Presidente Jacobo Majluta Azar contribuyó, con su magnífica actitud, un traspaso pacífico del mando.

CONSIDERANDO: Que a este pro-hombre del pueblo dominicano se le debe rendir honores, de modo que quede en la memoria de nuestros jóvenes su trayectoria y aportes al proceso democrático;